

## INFORME DE OPINIÓN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL TEMA:

### “PARQUES EÓLICOS Y PLANTAS SOLARES. PROPUESTAS DE REDUCCIÓN DE SU IMPACTO AMBIENTAL Y DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL”



---

## INTRODUCCIÓN

---

La elaboración de este informe viene a dar cumplimiento a la función establecida en el Artículo 2.1.g) del Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, mediante la cual se faculta a este órgano consultivo y de participación a incluir en la Memoria anual de actividades un informe que contenga la opinión y recomendaciones del Consejo sobre aspectos relacionados con la situación del medio ambiente en Aragón.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se celebró una mesa-debate que llevó por título: “*Parques eólicos y plantas solares. Propuestas de reducción de su impacto ambiental y de planificación y ordenación territorial*”. En esta mesa debate se invitó a expertos en la materia que expusieron argumentos sobre el tema debatido desde diferentes perspectivas.

En la reunión de la Comisión Mesa-Debate del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada telemáticamente el día 16 de noviembre de 2020, y conforme a lo previsto en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza aprobado por Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón y artículo 25 de su Reglamento de funcionamiento interno aprobado por Resolución, de 28 de noviembre, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, acordó emitir el siguiente informe.

## 2.- CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente informe tiene por objeto expresar una opinión consensuada del CPNA sobre la situación del desarrollo de proyectos de energías renovables en la Comunidad Autónoma de Aragón, partiendo del actual proceso de aceleración de los objetivos de implantación de este tipo de instalaciones con impactos negativos y positivos asociados de los lugares donde se instalen.

Son muchos los proyectos en actualmente están en fase de planificación y/o inmersos en procedimientos de evaluación ambiental de proyectos por parte, tanto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Gobierno de Aragón. Estos proyectos expectantes se sumarán a los ya desarrollados e implantados en el territorio aragonés, optando por un modelo de desarrollo industrial asociado a zonas rurales muy vinculado a proyectos que suponen una implantación extensa superficialmente, sobre un territorio en el que estos nuevos proyectos deberán convivir con otros usos y aprovechamientos y con los diferentes elementos del medio natural.

Dicho lo cual, el presente informe tiene como objetivo establecer algunas orientaciones o recomendaciones para las administraciones públicas de carácter general sobre los proyectos de energías renovables, y especialmente sobre sus Estudios de Impacto Ambiental (EIA), considerando, como se ha indicado, la gran cantidad de expedientes de parques eólicos (PE) y Plantas solares fotovoltaicas (PSFV) que se pretenden desarrollar en el territorio aragonés en los próximos años, así como la necesaria integración de estudios de impacto paisajístico en la evaluación de estos proyectos.

## 3.- CONSIDERACIONES GENERALES

Aragón es una comunidad rica en recursos energéticos renovables y el desarrollo de los mismos es importante para contribuir a la descarbonización de nuestra economía y a mitigar el Cambio Climático. Además, podría ser uno de los motores de desarrollo socioeconómico e industrial, y una potencia en generación de energías limpias que debería adaptarse a las necesidades energéticas de Aragón y de España y, en función del modelo energético elegido,

podría generar más puestos de trabajo, si bien es cierto que, sobre todo, fuera de las zonas rurales.

Este Consejo no puede sino apoyar el fomento de las energías renovables, considerando que, *a priori*, este tipo de proyectos, presentan ventajas respecto a otras instalaciones energéticas, como por ejemplo las siguientes:

- Disminución de la dependencia exterior de fuentes fósiles para el abastecimiento energético, contribuyendo a la implantación de un sistema energético renovable y sostenible y a una diversificación de las fuentes primarias de energía.
- Utilización de recursos renovables.
- Reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> y otros gases contaminantes a la atmósfera.
- Baja tasa de producción de residuos y vertidos contaminantes en su fase de operación.

Además, es importante citar los compromisos aceptados por el gobierno de España y por el gobierno de Aragón en relación a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, los cuales se integran en documentos como:

- El Plan de Energías Renovables (PER) 2011-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 2011, establece los objetivos acordados con la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables<sup>1</sup>, y atiende a los mandatos del Real Decreto 661/2007, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

<sup>1</sup> Recordar que la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, establece objetivos mínimos vinculantes para el conjunto de la Unión Europea y para cada uno de los Estados miembros. La Directiva establece como objetivo conseguir una cuota mínima del 20% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo final bruto de energía de la Unión Europea, el mismo objetivo establecido para España, y una cuota mínima del 10% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo de energía en el sector del transporte en cada Estado miembro para el año 2020.

- El Plan Energético de Aragón (2013-2020) aprobado en 2014, establece por su parte como objetivo que el consumo de energía final renovable suponga un 30,5% del total.

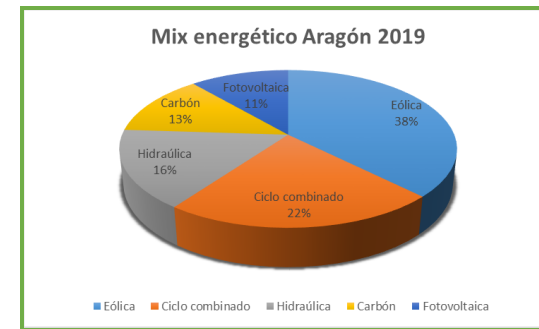
Aragón **ha aumentado su potencia renovable en un 24,4% en el año 2019**. El mayor crecimiento se ha dado en la energía solar que ha alcanzado este año los 934 MW, lo que supone un aumento del 452,9%. La energía eólica ha crecido en un 48,7% hasta alcanzar los 3.118 MW. La potencia instalada renovable es de 5.429 MW, habiendo crecido en 2019 un 49,1% en Aragón y supone el 59,6% del total, lo que implica que supera a otras fuentes de energía no renovables<sup>2</sup>.

El Plan energético 2013-2020 de Aragón tiene como objetivo que el consumo de energía final procedente de renovables suponga un 30.5% del total. Además, establece que la potencia total instalada en Aragón (para el horizonte 2020) sea de 11.438 MW, de los cuales 7.537 MW correspondan a fuentes de energía renovables (incluyendo cogeneración y residuos), lo que supone un 53,2% del total. Según el Boletín de Coyuntura Energética en Aragón de 2018, el consumo de energía final para el año 2018, en Aragón, fue de 3.663.442 tep, de los cuáles, corresponden a energías renovables, el 342.357 tep, lo que supone un 9,34% del total, quedando en ese año un 21,2% para cumplir con el horizonte 2020.

El plan energético de Aragón prevé, con respecto a los últimos datos disponibles, que para el año 2020:

- Se incremente el consumo de energía final en 733.495 ktep (hasta los 4.396.937 ktep).
- Se incremente la potencia total instalada en una magnitud de 2.336 MWh, de los cuales 1.242,8 MWh procederán de renovables.
- Se incremente la generación eléctrica de origen renovable a 735 ktep.

<sup>2</sup> Los datos utilizados para el presente documento han sido extraídos del Plan Energético de Aragón 2013-2020, del Plan de Energías Renovables de España 2011-2020 y de la página Web de Red Eléctrica Española.



Es también relevante citar la Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible (enmarcada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030), entre los que destacan el “*Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. [...]*; *Objetivo 12. garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. [...]*; *Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. [...]*”.

Además, en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA), se recogen objetivos en relación con los condicionantes del desarrollo territorial, como garantizar la compatibilidad ambiental de las demandas energéticas que conllevan las propuestas actuación para el desarrollo territorial, incorporando progresivamente los conceptos de ecoeficiencia (origen renovable y autosuficiencia); y garantizar la compatibilidad de las propuestas de desarrollo territorial que se realicen con las condiciones del medio físico, el clima, el relieve, el suelo y los recursos naturales, teniendo en cuenta los principios de racionalidad y sostenibilidad ambiental en la gestión de éstos.

La apuesta de este Consejo por los proyectos de energías renovables se argumenta por la necesidad de alcanzar los objetivos de una política energética medioambientalmente sostenible. Estos objetivos se apoyan en los siguientes principios:

- Disminuir el consumo de energía y ser más eficiente en el uso de la misma.
- Reducir la dependencia energética.

- Facilitar el cumplimiento de los objetivos fijados en los convenios internacionales y los compromisos y acuerdos alcanzados.
- Aprovechar los recursos y potencial en energías renovables.
- Incorporar nuevas fuentes de suministro menos contaminantes.
- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Generar puestos de trabajo, rentas municipales y particulares y una actividad industrial asociada en zonas rurales.
- Facilitar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Nacional de Energías Renovables 2011-2020.
- Facilitar el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Energético de Aragón 2013-2020.
- Cumplir con la Estrategia aragonesa de Desarrollo Sostenible y la Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón.
- Cumplir con los objetivos de las Estrategias de Ordenación del Territorio de Aragón, Directriz Especial de Política demográfica y contra la despoblación.

En resumen, este Consejo considera que es imprescindible asegurar que las energías renovables se establezcan en España y en Aragón a una velocidad suficiente para alcanzar los compromisos europeos de reducción de emisiones, pero sin que ello comprometa el futuro de nuestra biodiversidad y coarte el desarrollo socioeconómico de determinadas actividades en algunas zonas rurales.

Una vez manifestado un apoyo explícito por parte de este Consejo al desarrollo de las energías renovables en Aragón, cabe discutir sobre cuestiones como la ubicación idónea de los proyectos en relación con las zonas sensibles ambientalmente, o sobre otras cuestiones de carácter procedimental y de contenidos de los estudios y evaluaciones ambientales de los proyectos, tanto de los parques eólicos y plantas solares como de sus infraestructuras de evacuación, cuestión en la que se centra el presente documento.

En la misma línea, se debate sobre otras cuestiones como la participación de la Administración aragonesa y de la sociedad en su conjunto del beneficio de estos proyectos y su implantación territorial en Aragón. En este sentido, se debería

plantear la **búsqueda de soluciones y fórmulas para facilitar la participación e implicación de las Administraciones públicas en diferentes niveles en el desarrollo de este sector industrial (fase de desarrollo de proyectos, fase de explotación de las plantas...), de forma que el conjunto de la sociedad aragonesa se viera beneficiada e implicada de forma más directa por el desarrollo de estos proyectos y sus beneficios económicos.** En este sentido, sería oportuno disponer de una estrategia general del Gobierno de Aragón que explorara las posibilidades de participación del sector público en estos proyectos y en sus beneficios.

Este Consejo considera necesario abrir un debate sobre los **modelos de transición energética que demanda la sociedad aragonesa y su vinculación a las diferentes posibilidades de implantación de renovables en el territorio.** Es frecuente confrontar un modelo extensivo de grandes proyectos de renovables en territorios concretos y un modelo de pequeñas explotaciones para el abastecimiento concreto de determinadas zonas o industrias, donde la implicación local es más factible.

Este Consejo apuesta por explorar un modelo más sostenible (sin que ello implique despreciar otras posibilidades a evaluar de proyectos más grandes), de forma que las administraciones pongan en marcha propuestas concretas de fomento de estas instalaciones más locales y de autoabastecimiento, mediante ayudas económicas, asesoría, de formación, etc.

En este sentido, se echa en falta un mayor apoyo y una apuesta decidida por el fomento del autoconsumo y la creación de pequeñas instalaciones renovables de generación eléctrica de forma distribuida. Sería importante dar preferencia al aprovechamiento de infraestructuras ya existentes como tejados y estructuras útiles para la instalación de energía solar, o alternativas de evacuación a media tensión utilizando las líneas y circuitos existentes sin necesidad de construir nuevas líneas eléctricas de transporte. El autoabastecimiento local de pueblos o de industrias es un sector poco explorado en nuestra comunidad y requiere de fondos económicos públicos o iniciativas privadas para su implantación, cuestión que debería de favorecerse y fomentarse mediante apoyos y subvenciones específicas desde las diferentes administraciones. Además, el paquete de Energía Limpia (también conocido

como “paquete de invierno”), y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, proponen medidas para facilitar las comunidades energéticas locales y los nuevos actores en la transición energética. En esta línea sería de interés crear Oficinas de Información para el Autoconsumo de Renovables, tal y como se viene haciendo en otras comunidades, así como promover programas de formación y capacitación de las comunidades energéticas locales.

El modelo más implantado en Aragón es el relativo a grandes proyectos de parques eólicos y plantas solares fotovoltaicas basados en iniciativas e inversiones fundamentalmente privadas. Modelo que genera una actividad industrial importante y genera algunos puestos de trabajo y beneficios en las zonas donde se asienta, además de inversión en I+D+i. El principal problema de estas grandes explotaciones se deriva de las afecciones medioambientales asociadas y la potencial saturación de grandes superficies y espacios abiertos, que puede condicionar el desarrollo de otras actividades terciarias y de la calidad de vida de los habitantes de las zonas donde se instalan.

Para evitar esta saturación de partes de nuestro territorio por implantación de este tipo de proyectos, y para limitar la ubicación de los proyectos en zonas ambientalmente sensibles, este Consejo considera necesario y urgente (considerando el volumen de proyectos en tramitación para los próximos ejercicios), planificar, de forma previa a la tramitación de nuevos proyectos, una **estrategia territorial de implantación de proyectos de renovables** que incorpore tanto criterios de desarrollo socioeconómico, como criterios ambientales y paisajísticos, a la hora de seleccionar los emplazamientos más adecuados, dentro de las zonas con recursos renovables y posibilidades de evacuación de la energía producida. Esta última cuestión se podría desarrollar mediante la **elaboración de una directriz específica de implantación de energías renovables en el contexto de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA)**. En este sentido, dado que la aprobación de dicha directriz debería de ser previa a la autorización de **nuevos grandes proyectos en zonas ambientalmente conflictivas** y excluyendo proyectos de abastecimiento local y auto-abastecimiento, se recomienda paralizar cautelarmente la aprobación de los mismos hasta contar con esta nueva planificación territorial.

En dicha estrategia se debería incorporar el **modelo energético** por el que se apuesta, en relación con el modelo de paisaje por zonas y con el modelo de protección de la biodiversidad, valorando la definición de zonas más o menos adecuadas, o incluso zonas saturadas de este tipo de proyectos. Esta información sería de vital importancia tanto para la orientación de las actividades socioeconómicas de los municipios, como para los promotores de energías renovables de cara a facilitar la búsqueda de nuevos emplazamientos.

Sería recomendable incorporar a esta directriz un “mapa de sensibilidad ambiental” que zonifique qué zonas de Aragón deben ser, por sus valores ambientales y/o paisajísticos, excluidas o limitadas para la planificación de estos grandes proyectos de renovables. En esta zonificación se recomienda reconocer de forma especial los espacios protegidos de la Red Natural 2000, para los cuales, además, se debería de exigir una evaluación ambiental adecuada tal y como se señala en las directivas respectivas.

Por otro lado, y partiendo de la premisa de que los proyectos de energía renovables tienen impactos ambientales positivos de carácter socioeconómico y de carácter ambiental (por su contribución a la descarbonización y electrificación de la economía), hay que poner en la balanza estos impactos junto a los impactos ambientales y paisajísticos negativos de los grandes proyectos de energías renovables (tanto afecciones al medio natural y al paisaje, como afecciones al medio socioeconómico vinculadas a la afección al turismo, calidad de vida...). En este sentido, parece necesario, además de la estrategia territorial de implantación antes señalada, debatir sobre la posibilidad de establecer cauces legales para implantar procedimientos de compensación de los impactos ambientales negativos, basados en la premisa de que “quien contamina paga”.

Se recomienda aplicar la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Además, se debería de activar la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con las empresas explotadoras en aras a incorporar nuevas medidas tecnológicas de monitorización y protección de aves, incluyendo sistemas de paradas, etc., para mitigar los impactos ambientales de colisión, por ejemplo.

#### 4.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Se exponen a continuación algunas recomendaciones específicas para los estudios ambientales necesarios en la tramitación de parques eólicos y plantas solares y sus líneas e infraestructuras de evacuación. El presente apartado tiene como objetivo proponer recomendaciones sobre la orientación de algunos planteamientos en los estudios de impacto ambiental, no tanto los contenidos legales ya fijados o establecidos en la normativa sectorial vigente, sino otro tipo de cuestiones basadas en las carencias procedimentales o de información y análisis de impactos observadas en algunos de los estudios ambientales de estas infraestructuras.

##### Respecto a las carencias en la normativa de planificación de la gestión especies amenazadas

En relación con el uso de variables ambientales para el establecimiento de limitaciones, se echa en falta que determinados ámbitos de especies amenazadas no tengan todavía planes de conservación aprobados y reglados. Este hecho es especialmente grave con relación a especies como alimoche, milano real, alondra Ricotí y otras aves esteparias. Se tiende a citar en los estudios, por ejemplo, las áreas críticas para especies esteparias, pero éstas no tienen respaldo legal amparado en un plan que establezca incompatibilidades o limitaciones a las afecciones a estas especies ni propuestas de gestión de las mismas. Se insta al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a aprobar a la mayor brevedad posible los planes de conservación y recuperación de especies amenazadas, algunos con órdenes de inicio, pero paralizados desde hace años y que legalmente tienen un plazo para su aprobación, largamente incumplido.

##### Sobre la tramitación de proyectos de energías renovables

Este Consejo considera necesario mejorar los cauces de coordinación entre los propios órganos sustantivo y ambiental de una misma administración, y también entre la Administración el Estado y de la Comunidad Autónoma. Se debería establecer criterios y baremos y criterios comunes de cara a las resoluciones ambientales de los proyectos y sus condicionados ambientales.

Por otro lado, se recomienda que el promotor del proyecto tramite de forma conjunta todos los elementos de cada proyecto, es decir, los parques eólicos o plantas solares fotovoltaicas (PSFV) junto a sus infraestructuras de evacuación, sean individuales o colectivas, incluyendo las Subestaciones eléctricas. Se deberá evitar el fraccionamiento de los proyectos, que implica una pérdida de visión de conjunto de los impactos ambientales y de sus efectos sinérgicos y acumulativos. El fraccionamiento de proyectos está contemplado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental como un *“Mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes supere los umbrales establecidos en el anexo I”*.

##### Sobre la fase de planificación de proyectos de energías renovables y los estudios de alternativas

Se debe exigir que el estudio de alternativas sea “real”. Para ello, se debe evitar definir el trazado técnica y económicamente más sencillo sin tener en cuenta, de forma fundamental y determinante, los aspectos ambientales en el diseño y ubicación de las instalaciones.

Además de alternativas a ubicaciones o trazados generales, se deben valorar igualmente **alternativas parciales**, que afecten a tramos concretos del proyecto (accesos menos impactantes, ubicaciones de apoyos y otros elementos...). Es habitual en los EIA encontrar alternativas a tramos enteros del proyecto, pudiendo existir alternativas parciales, que mejoren tramos muy concretos que reduzcan el impacto final del proyecto. Para ello, es fundamental que la **escala de trabajo sea adecuada y permita un trabajo de detalle**, cuantificando superficies de interés afectadas en el trazado previsto y en las alternativas concretas. Por ejemplo, a la hora de definir la ubicación de los apoyos de tendido eléctricos o aerogeneradores se deberán analizar las posibilidades de reubicar estos elementos en zonas de menor valor ambiental, o en zonas más accesibles, si tal opción es técnicamente viable.

En este sentido, se recomienda que el procedimiento para la selección del emplazamiento óptimo para la instalación prevista, se realice de forma coordinada entre las empresas de ingeniería y de consultoría ambiental. Para ello, de forma previa al diseño del proyecto y su ubicación, se debería **realizar**

un análisis territorial, optando por una de las metodologías de análisis espacial existentes, que analice diferentes variables para evitar de antemano incluir en la zona de actuación espacios ambientalmente sensibles. Por ejemplo, ponderando negativamente aquellas zonas con valores ambientales destacados (formaciones vegetales naturales, hábitats de interés comunitario, fauna, espacios protegidos, zonas de cortados, elementos de interés público (vías pecuarias, Montes de Utilidad Pública, cauces fluviales del Dominio Público Hidráulico...) y ponderando positivamente, otros impactos como el desarrollo socioeconómico de una zona desfavorecida, etc.

El paisaje debe ser considerado como un valor *per se*, que debería ser especialmente valorado entre las variables a tener en cuenta a la hora de elegir un emplazamiento u otro. Las implicaciones del paisaje van más allá de su valor ambiental o natural y tienen relación directa con otros aprovechamientos socioeconómicos del territorio que se ponen en riesgo al introducir elementos de las dimensiones y extensión planteada. Este Consejo propone al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a dar cobertura legal a los paisajes de alto valor teniendo en cuenta los Mapas del Paisaje de Aragón desarrollados, de forma que se garantice su protección, tal y como marca el Convenio Europeo del Paisaje.

Se recomienda **analizar adecuadamente la accesibilidad a las zonas seleccionadas para los proyectos**, de forma minuciosa. Esto implica caminos principales y secundarios a cada apoyo (aerogenerador o poste eléctrico) o a las PSFV. Es habitual ver en los EIA que la definición de los accesos no es lo suficientemente detallada o no se han valorado alternativas a cada acceso en el caso de afectar a vegetación natural, por ejemplo.

Se deben analizar los accesos y sus alternativas, utilizando lógicamente los caminos existentes. En caso contrario se deberán utilizar, siempre que técnica y funcionalmente sea posible, las **técnicas de bioingeniería** para la generación de perfiles y firmes de caminos utilizando en lo posible materiales presentes en la zona y siempre que sea factible (por pendientes y regularidad del terreno) primando el pisoteo de la maquinaria (impacto temporal y reversible), sobre la construcción de caminos permanentes que suponen una alteración del suelo y sus perfiles edáficos irreversible.

En todos los casos se deben **cuantificar las superficies de vegetación natural alterada diferenciando entre el tipo de alteración**, si es una roza o desbroce de servidumbre bajo los conductores de las líneas eléctricas, si es una eliminación física total por excavación o movimiento de tierras, o si es pisoteo por maquinaria. Estos **impactos deberán ser cuantificados** justificando la superficie y tipo de formación vegetal afectada y evaluados de forma diferenciada en función de la tipología de afección.

#### Respecto al trabajo de campo y sus directrices metodológicas

Aunque los EIA se han venido mejorando y completando en los últimos años (a raíz de la mejora de la información ambiental y a la mayor definición de la normativa sectorial vigente), cabe indicar que se observa en algunos proyectos ciertas carencias en cuanto a los estudios de fauna y flora, algunos de los cuales se basan en información bibliográfica, a una escala diferente a la necesaria para estimar impactos ambientales, o con inconsistencias metodológicas en los seguimientos.

Como elementos básicos que deberían contener los estudios de poblaciones de aves en el entorno de estos proyectos son:

- Un ciclo anual completo de 12 meses
- No ha de fragmentar ciclos en dos, por ejemplo, comenzar los censos a mitad del ciclo reproductivo.
- Ha de cubrir toda el área de estudio (al menos 1Km de área). El área de estudio en seguimiento ha de evaluarse en cada caso dependiendo por ejemplo de las figuras de protección cercanas, áreas sensibles, etc. La distancia a cubrir deberá estar determinada por el tipo de proyecto y el tipo de impacto que genere y por las especies que habiten en la zona.
- La fragmentación de proyectos no debería ser asumible. Los resultados obtenidos del seguimiento, al fragmentarse, obtendrán un volumen de información menor, de modo que los impactos pueden llevar a menospreciarse.
- Cada área de estudio ha de tener un número mínimo de visitas (semanal como mínimo), de modo que los resultados obtenidos tras el

seguimiento contengan una abundancia suficiente como para generar análisis estadísticos fiables.

- Los resultados obtenidos del seguimiento de avifauna han de incluir algún tipo de análisis espacial, de modo que se puedan conocer las mayores intensidades de vuelo de las aves y/o identificar las áreas sensibles.
- Han de contener metodologías de censo replicables durante la fase de explotación (sistemas BACI ó *Before After Control Impacts*)
- Se deberán hacer estudios específicos y adecuados para murciélagos.
- Se deberán realizar transectos para diferentes tipologías de hábitats. Son frecuentes los hábitats abiertos en proyectos de plantas solares.
- Metodologías específicas diseñadas para el seguimiento de cada una de las especies amenazadas.

Respecto a la información sobre flora y hábitats, y otros grupos faunísticos es frecuente que se incorporen los datos oficiales de los Hábitats de Interés Comunitario (HIC), o de cuadrículas 1x1 de flora o fauna catalogada. Esta información debe ser contrastada y completada en campo ya que muchas veces no ha sido trabajada a la escala adecuada para un proyecto de esta naturaleza. Los EIA deberían tener una cartografía real de HIC asimilables, paralela a la cartografía oficial, ya que ésta adolece de numerosos errores o falta de ajuste cartográfico. Por ejemplo, en muchas ocasiones zonas de cultivos aparecen como HIC en la cartografía oficial. Además, esta cuestión se repite en el caso con zonas con endemismos de flora amenazada y/o protegida, o determinados taxones de fauna catalogada.

En numerosas ocasiones se incorporan presupuestos de prospecciones de especies catalogadas a realizar a futuro, cuestión que debería de ejecutarse en la fase de elaboración del EIA ya que los resultados pueden condicionar los trazados o apoyos de los elementos de estos proyectos o la propia autorización administrativa del proyecto.

### Sobre las medidas preventivas, correctoras y compensatorias

Este Consejo considera que se deben primar las medidas preventivas frente a las correctoras, y éstas frente a las compensatorias, las cuales deberán aplicarse cuando, tras la valoración del impacto ambiental, queden impactos residuales.

Las medidas correctoras establecidas por las empresas consultoras deben ser eficaces y concretas, pudiendo afectar parte de las instalaciones, evitando si así se precisa la construcción durante los periodos sensibles para las especies, establecer zonas excluidas de la intervención por presencia de especies catalogadas, buscando alternativas y soluciones reales y efectivas para evitar afectar a estos valores...

Las empresas promotoras y fabricantes deben seguir apostando por los proyectos de I+D+i relativos a la incorporación de tecnología para la prevención de accidentes de fauna.

Además, debe ser una responsabilidad de las empresas explotadoras dotarse de la tecnología disponible validada en el mercado para evitar estos impactos ambientales.

Los EIA deben apostar por **incorporar medidas compensatorias reales** que sirvan para generar espacios suficientemente amplios en zonas aledañas a los proyectos o en sectores donde la fauna que utilizaba y habitaba estos espacios pueda desplazarse, creando las condiciones óptimas de hábitat para su asentamiento.

A modo de ejemplo, es habitual en el valle del Ebro la afección a zonas críticas para cernícalo primilla por la instalación de PSFV y de parques eólicos. En este sentido la reconstrucción y mantenimiento de tejados en parideras próximas puede ser una medida compensatoria efectiva que contribuya a mejorar los primillares o a la creación de nuevas colonias de cría en zonas algo más alejadas de zonas potencialmente peligrosas con parques eólicos o con líneas eléctricas.

Otras medidas compensatorias que aporten el hábitat ocupado por estas instalaciones, por ejemplo, para las especies de aves esteparias, pueden ser la creación de extensas zonas de eriales o paisajes agrícolas mixtos, el



mantenimiento de muros de piedra, de setos, de zonas húmedas (bebederos, charcas para aves y anfibios) ...

Este tipo de medidas deberán ser orientadas por la administración ambiental, siendo recomendable que, de forma coordinada con otros proyectos, ésta decida dónde y cómo se pueden crear estos espacios naturales, de acuerdo con las zonas ambientalmente sensibles por presencia de especies de avifauna sobre todo (ámbito de esteparias, cernícalo primilla, águila-azor perdicera, etc.).

Es también de interés la participación de estas empresas en proyectos de custodia del territorio y en colaboración con asociaciones o entidades aragonesas que puedan cogestionar estos nuevos espacios potencialmente de interés para la fauna.

En este sentido, **se echa en falta en algunos proyectos una apuesta real por la aplicación de medidas compensatorias y deberían de incorporarse en los EIA de forma cuantificada superficialmente y con actuaciones reales, valoradas económicamente y con una previsión de cumplimiento concreta.** Además, estas medidas deberían ser asumidas como compromisos por parte de las empresas promotoras.

Este Consejo considera que los siguientes puntos pueden ayudar a mejorar los contenidos mínimos que deben tener los EIA:

1. Cumplir la jerarquía de importancia en el diseño de las medidas, favoreciendo evitar los impactos negativos primero, con aquellas medidas PREVENTIVAS, previo al diseño de medidas CORRECTORAS, y COMPENSATORIAS. De modo que las medidas COMPENSATORIAS, siempre han de ser la última de las opciones.
2. Se han de diseñar medidas específicas para cada una de las especies amenazadas identificadas y para cada uno de los impactos detectados. Las medidas adecuadas para una especie, pueden ser contraproducentes para otra.
3. Se recomienda la búsqueda de medidas específicas que hayan sido anteriormente testadas en estudios científicos previos. Las medidas

diseñadas han de ser efectivas y basadas en estudios científicos previos.

4. Las medidas compensatorias, siempre son la última opción, tienen que estar dirigidas únicamente a aquellos casos en los que persistan impactos residuales. Si este fuera el caso, deben diseñarse y ejecutarse medidas de compensación equivalentes de biodiversidad a fin de conseguir resultados de conservación cuantificables, de los que razonablemente no generen ninguna pérdida neta, sino preferiblemente un aumento neto de biodiversidad.

#### Sobre el Plan de Vigilancia Ambiental

El Plan de Vigilancia Ambiental, es el documento básico que tiene la finalidad de comparar los resultados obtenidos del EIA con la realidad durante el ciclo de vida del proyecto (no solo durante la explotación), y ejecutar las medidas correctoras adecuadas en caso de que haya impactos que no hayan sido identificados durante el periodo de Evaluación de Impacto Ambiental. Sería recomendable que estos documentos permitieran monitorizar los impactos residuales y el funcionamiento de la aplicación de medidas correctoras en el tiempo.

Este Consejo considera que, entre otras cuestiones, se recomienda que estos planes tengan en cuenta:

- Los Planes de Vigilancia Ambiental para seguimiento de fauna, deben tener un tiempo mínimo que permita tener datos estadísticos suficientes para valorar el impacto real de los proyectos. El INAGA suele establecer un mínimo de 5 años, prorrogables dependiendo de los resultados obtenidos.
- Los seguimientos de fauna deberían de seguir las mismas metodologías utilizadas en el seguimiento previo a las obras, de modo que fueran comparables.
- Estos estudios de seguimiento durante la fase de explotación deberían de ser lo más científicamente precisos, de modo que usen metodologías estandarizadas.

- Deberían de incluir seguimientos de mortalidad para todos los casos, incluyendo las plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas, parques eólicos, Subestaciones y Plantas solares térmicas.
- Los informes resultantes de los Planes de Vigilancia deberían de estar disponibles de manera pública. Se recomienda añadir que la disposición pública de los informes de seguimiento durante la fase de explotación (inclusive los seguimientos de mortalidad), debería de ser un requerimiento para las empresas promotoras del sector. De este modo, en caso de que se conocieran impactos no tenidos en cuenta durante el periodo previo a la construcción, las medidas establecidas deberían ser igualmente publicadas.
- Deberían de estar igualmente disponibles de manera pública, los informes/fichas de inspección ambiental que el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial debe elaborar como parte de sus auditorías ambientales durante el ciclo de vida útil de los proyectos. Estas auditorías incluyen igualmente las inspecciones sobre los seguimientos de explotación, como por ejemplo los seguimientos de mortalidad de parques eólicos. Se desconoce el alcance de estas inspecciones que debe obligatoriamente ejecutar citado departamento. Considerando el volumen de proyectos existentes y futuros y quizás sea recomendable dotar mediante medios humanos estas comisiones de seguimiento de los proyectos y de las vigilancias, para mejorar su efectividad.
- En función de los resultados, y si fuera necesario, se debería de valorar caso a caso la posibilidad de medidas correctoras severas, como paradas de aerogeneradores, modificación de su localización, etc.

### Sobre los efectos sinérgicos y acumulativos de los proyectos de energías renovables

La importancia de analizar estos efectos sinérgicos es vital a la hora de evaluar el impacto real que sufriría el medio con la implantación de varias plantas de energías renovables y sus correspondientes infraestructuras en un mismo

ámbito geográfico, así como el análisis de las sinergias con otras infraestructuras presentes en las áreas de estudio.

Los términos de impactos sinérgicos y acumulativos vienen definidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental<sup>3</sup>. Además, en la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente se señala en su artículo 4 la importancia de determinar y analizar la interacción entre los diferentes factores ambientales. Asimismo, en su Anexo III se subraya la necesidad de tener en cuenta la acumulación de los efectos con otros proyectos.

Se ha observado en diferentes proyectos consultados que no hay un criterio metodológico para desarrollar estos impactos, hecho que haría recomendable que las autoridades competentes estableciesen en **un manual una metodología estandarizada** para aumentar el nivel de información en el tema ambiental, al menos estableciendo en los documentos de alcance un mínimo espacial o territorial para el análisis.

Se recogen a continuación una serie de criterios mínimos que podrían servir de referencia a la hora de realizar los estudios sinérgicos de los impactos producidos por la concurrencia de varios proyectos de energías renovables en una misma zona de influencia.

- Establecer un ámbito geográfico objeto del estudio de sinergias suficientemente amplio.
- Determinar los proyectos relevantes para el análisis de los efectos sinérgicos de los impactos ambientales en relación con el proyecto concreto evaluado, tanto proyectos ejecutados como expectantes.

---

<sup>3</sup> Cabe destacar que este tipo de evaluaciones llevan implícitas una gran complejidad (como reconoce la Comisión Europea en "Study on the Assessment of Indirects and Cumulative Impacts, as well as Impacts Interactions" de 1999. Esta complejidad se puede explicar por los problemas que surgen a la hora de definir exactamente el ámbito espacial que se consideraría para la evaluación de los impactos. Se le une, además, la probabilidad de que las unidades territoriales y administrativas no coincidan con las unidades ecológicas.

- Definir el punto de partida ambiental para poder establecer una comparación *a posteriori* de los efectos encontrados sobre los factores y/o procesos ambientales.
- Definir, valorar y analizar, desde el punto de vista ambiental, los posibles efectos sinérgicos y acumulativos de la implantación de varios proyectos en el mismo ámbito geográfico o zona de influencia.
- Identificar y cuantificar en la medida de lo posible la magnitud y el alcance de dichos efectos sinérgicos de los impactos ambientales ya existentes.
- Determinar y establecer las correspondientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias que surjan del análisis.
- Diseñar un Programa de Vigilancia Ambiental que permita realizar un correcto seguimiento y un control periódico de los factores ambientales que puedan verse afectados en el desarrollo de las actividades.

#### Sobre el impacto real socioeconómico

Es habitual que los EIA presenten una valoración positiva de los efectos de estos proyectos de energías renovables en positivo, ya que contribuyen a crear puestos de trabajo, permanentes y temporales, reactivan la economía local de forma temporal en la fase de construcción, afectando positivamente a las zonas donde se implantan, incremento de las rentas locales por arriendo de terrenos, etc.

Sin embargo, no es fácil encontrar valoraciones cuantificadas en cuanto a la hipoteca que implica la instalación de este tipo de proyectos sobre otras actividades económicas en las zonas afectadas y con otras vocaciones de desarrollo socioeconómico. Es el caso de proyectos en zonas con interés turístico, donde el sector terciario es importante y donde los municipios están apostando por el desarrollo del turismo rural y el paisaje, y no por otras actividades económicas como el sector porcino o las energías renovables a gran escala.

En este sentido se recomienda que los EIA incorporen también esta valoración, así como la opinión de las administraciones locales implicadas, especialmente la

opinión de los municipios donde se pretende instalar este tipo de plantas solares o eólicas. Esta cuestión es extensible a otras entidades, asociaciones o a la población en general de las zonas afectadas.

Se debe dar el peso adecuado a la opinión de los municipios y entidades locales para la definición de su modelo de desarrollo socioeconómico, debiendo ser uno de los elementos a tener en cuenta en la valoración global del impacto ambiental de los proyectos.

---

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 25 de noviembre de 2020, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Francisco Javier García Ramos

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Miguel Ángel Ena Pérez

Votos particulares sobre el informe de opinión del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón sobre parques eólicos y plantas solares. Propuestas de reducción de su impacto ambiental y de planificación y ordenación territorial, emitidos en tiempo y forma, en aplicación del Artículo 16 Régimen de adopción de acuerdos, del Reglamento Interno de funcionamiento del CPNA

---

**Voto particular emitido por el Sr. Juan Manuel Castell Esteban, representante en el CPNA del grupo parlamentario Ciudadanos.**

*“Aragón es una comunidad autónoma rica en recursos energéticos renovables, por ello el gran interés que la iniciativa privada tiene en impulsar proyectos eólicos y solares fotovoltaicos en nuestro territorio. En la situación económica actual debida a la crisis y a la necesidad de una transición energética justa debe ser un objetivo estratégico atraer y facilitar esas inversiones en Aragón para que generen riqueza en el territorio, más cuando las zonas mineras de Aragón se han visto afectadas por el proceso de descarbonización. Si bien se entiende la preocupación mostrada por las implicaciones medioambientales de un desarrollo descontrolado de instalaciones de energías renovables, consideramos que existen suficientes mecanismos de supervisión e intervienen suficientes agentes de la administración para que se valoren todos los aspectos sociales, económicos y medioambientales de estos proyectos. Por lo que emitimos un voto negativo a este dictamen por cuanto se recomienda paralizar cautelarmente la aprobación de nuevos proyectos de energías renovables en nuestra comunidad”.*

---

**Voto particular emitido por la Sra. Loreto Beltrán Audera y la Sra. Avelina Bellostas Ara, representantes en el CPNA de las organizaciones empresariales más representativas de acuerdo con la Ley y nombradas mediante Orden DRS/1507/2018, de 3 de septiembre, por la que se nombra a los miembros del CPNA.**

*“En relación con el Informe emitido por el CPNA y aprobado en Pleno de 25 de noviembre de 2020,*

#### **PRESENTAN**

*Voto particular manifestando nuestra disconformidad con el mismo.*

*En primer lugar, la mesa debate celebrada y el propio título del informe, se refieren a propuestas para la reducción del impacto ambiental de las instalaciones eólicas y solares y propuestas para la mejora de la ordenación territorial en la materia, mientras que en el informe, en sus consideraciones previas, definen el objeto del mismo como una opinión sobre “la situación del desarrollo de proyectos de energías renovables” algo que, si bien puede tener cierta relación, desde nuestra opinión se aleja bastante del objetivo que hubiera debido tener este informe.*

*Igualmente, el informe como objetivo final propugna el establecimiento de orientaciones o recomendaciones a las administraciones públicas en relación con los Estudios De Impacto Ambiental, algo que está perfectamente legislado<sup>4</sup> y que, por tanto, no debe dar pie a orientaciones o interpretaciones que generan inseguridad jurídica, algo que va en contra de la propia constitución española, que en su artículo 9, apartado 3 establece que “La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica y la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”.*

---

<sup>4</sup> Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón

*En las consideraciones previas, en la página 4 del informe, se manifiesta que es imprescindible asegurar el desarrollo de estas energías sin comprometer la biodiversidad.*

*En la línea de lo manifestado, la Ley 11/2014 en su anexo I, define los Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria, entre los que se encuentran:*

*3.7. Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.*

*(...)*

*3.9. Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental.*

*3.10. Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie*

*Y en su Anexo II, los proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada entre los que se encuentran:*

*4.2. Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.*

*(...)*

*4.7. Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía. (Parques eólicos) no incluidos en el anexo I, salvo las destinadas a autoconsumo que no excedan los 100 kW de potencia total.*

*4.8. Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.*

*(...)*

*9.13. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según la normativa sectorial vigente o según lo dispuesto en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.*

*9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.*

*9.15. Cualquier cambio o ampliación de los proyectos del anexo I diferentes a los señalados en el artículo 23.1 b) y del anexo II, aun los ya evaluados ambientalmente, autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, es decir, cuando se produzca alguna de las incidencias siguientes:*

*1.ª Incremento significativo de las emisiones a la atmósfera*

*2.ª Incremento significativo de los vertidos a cauce público*

*3.ª Incremento significativo en la generación de residuos*

*4.ª Incremento significativo en la utilización de recursos naturales*

*5.ª Existencia de riesgos de accidentes sobre la fauna*

*6.ª Afección en el ámbito espacial de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales en áreas críticas designadas en planes de recuperación o conservación de especies de flora y fauna, en espacios de la Red Natura 2000, en humedales incluidos en la lista del convenio de Ramsar o en Reservas de la Biosfera, o puedan producir efectos indirectos sobre los mismos.*

*Al igual que poco más adelante, se habla de la idoneidad de las ubicaciones, aspecto este que se valora en la Evaluación de Impacto ambiental.*

*Por todo ello no se entiende la preocupación salvo que se esté considerando que la administración competente, y sus técnicos, no están realizando adecuadamente su trabajo, algo que desde CEOE Aragón no podemos secundar al no contar con pruebas fehacientes de ello.*

*Un poco más adelante, y después de hablar de las bondades de los proyectos de energías renovables en materia de empleo y de inversión, se manifiesta una preocupación por sus afecciones ambientales, para la que nos sirve el mismo argumento anterior, y sobre el desarrollo de otras actividades terciarias y la calidad de vida de los habitantes de las zonas donde se instalan.*

*Consideramos que la calidad de vida de estos habitantes, probablemente se vea mejorada con la mejora del empleo y de la inversión, que además favorecen el asentamiento de población, algo fundamental en nuestra comunidad autónoma, y se desconoce si la afirmación realizada se ha basado en los propios afectados o es una suposición de quienes, viviendo en las grandes ciudades y disfrutando de sus servicios, no quieren encontrarse estas infraestructuras cuando van de “vacaciones”*

*Igualmente, consideramos que la elaboración de una estrategia territorial de implantación de proyectos renovables, coarta la libertad empresarial, ya que entendemos que si la evaluación de impacto ambiental es positiva no existe un problema en establecer estas infraestructuras en cualquier parte del territorio aragonés. Por el contrario, una directriz que unificase criterios, algo que siempre hemos reclamado, nos parece una necesidad real.*

*En las consideraciones específicas, se pretenden dar recomendaciones para los estudios de impacto ambiental, manifestando de manera explícita que se refiere, “(...) no tanto los contenidos legales ya fijados o establecidos en la normativa sectorial vigente, sino otro tipo de cuestiones basadas en las carencias procedimentales o de información y análisis de impactos observadas en algunos de los estudios ambientales de estas infraestructuras”.*

*Consideramos, como ya se ha manifestado, que esta es una grave acusación realizada a las administraciones competentes y a sus técnicos que nosotros no podemos respaldar en modo alguno ya que pone, sin pruebas fehacientes, en entredicho la profesionalidad de determinadas personas y organismos, algo que nos parece atenta contra la dignidad y el buen nombre de las mismas.*

*Para justificar este punto, el informe se apoya, por ejemplo, en la no existencia de planes de conservación de determinadas especies, aspecto que no debería mezclarse con el supuesto objeto de este informe que es la realización de propuestas sobre proyectos eólicos y solares.*

*En materia de tramitación, se especifica que los “promotores” fraccionan proyectos (algo que se regula en el Artículo 7 de la Ley 11/2014 relativo al Fraccionamiento de proyectos o actividades, donde ya se establece que el fraccionamiento de un proyecto o actividad en varios proyectos o actividades no impedirá su sometimiento a los regímenes de intervención administrativa ambiental regulados en esta ley, aun cuando dicho sometimiento venga exigido a partir de determinados umbrales, a cuyos efectos se acumularán las magnitudes o dimensiones de cada una de las fracciones del proyecto o actividad) insinuando que este fraccionamiento ya se recoge en la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental (ley por cierto que no es de aplicación en Aragón de acuerdo a la Ley 11/2014, más restrictiva) como un “Mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes supere los umbrales establecidos en el anexo I” lo que deja entrever que los promotores, de manera intencionada, tratan de quebrantar la ley algo que en modo alguno podemos secundar.*

*Igualmente, en la fase de planificación de proyectos se alude a la exigencia de que los estudios de alternativas sean reales, así como a otros muchos defectos de los estudios de evaluación ambiental que darán pie a evaluaciones de impacto ambiental no coherentes con los impactos reales, volviendo a poner en entredicho por una parte el buen hacer de los promotores y por otra el buen hacer de las administraciones responsables.*

*Continúa el informe incidiendo en las diferentes fases de la evaluación ambiental y partes del estudio de impacto ambiental, destacando siempre la falta de “realidad” de lo expresado en ambos, exponiendo contenidos mínimos más allá de lo que la norma establece, en definitiva, poniendo en duda todo el proceso legalmente establecido e incluso solicitando una paralización de los proyectos hasta que se elaboren nuevas normas, estrategia o directrices, habiéndose llegado incluso a justificar esta paralización de la iniciativa privada en la falta de medios de la administración para realizar bien su trabajo, algo que no podemos calificar sino como surrealista.*

*No hemos encontrado ninguna propuesta a lo largo de todo el informe para la reducción de los impactos que no vaya ligada a considerar que tanto estudios como evaluaciones de impacto ambiental están mal hechas o son incompletas o irreales.*

*Por todos estos aspectos, emitimos este voto particular en Zaragoza, a 26 de noviembre de 2020”.*

---